



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 6934 .-

ZAPALLAR, 03 DIC 2015 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación de Alcaldes Rol N° 320-2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto Alcaldicio N°6185/2013 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015; Decreto de Alcaldía N° 6284, de fecha 2 de Noviembre de 2015.

CONSIDERANDO:

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar la "**Servicio de Colaciones para Actividades Finales de los Establecimientos Educativos de la Comuna de Zapallar, año 2015**".

2° Que, mediante el Memorándum N° 1532/2015, de fecha 30 de Noviembre de 2015, el Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones solicitó a Asesoría Jurídica del Departamento de Administración de Educación Municipal gestionar la contratación del "Servicio de Colaciones para Actividades Finales de los Establecimientos Educativos de la Comuna de Zapallar, año 2015", mediante trato o contratación directa con el proveedor **PATRICIA XIMENA ILABACA GONZÁLEZ, RUT** fundado en la causal contemplada en el artículo 10 N° 7, letra f) del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, norma que preceptúa lo que sigue: "7) *Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: f) Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza*".

3° Que, mediante el Memorándum N° 572, de fecha 23 de Noviembre de 2015, emitido por la Directora (I) del Departamento de Administración de Educación Municipal de Zapallar, Raquel González Karadima, solicita la contratación de la especie con el proveedor **PATRICIA XIMENA ILABACA GONZÁLEZ, RUT 7.980.315-4**, atendido los siguientes fundamentos: a) Que el proveedor previamente citado, se Adjudicó la Licitación Pública para la Adquisición, por vía de suministro, del "**Servicio de colaciones para las diversas actividades municipales que se desarrollen durante el año 2015**", tal como da cuenta el Decreto de Alcaldía N° 1869/2015, de fecha 30 de marzo de 2015. Es dable hacer presente que el contrato de la especie, fue aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N°



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2.115/2015, de fecha 13 de Abril de 2015; y b) Que, el proveedor **PATRICIA XIMENA ILABACA GONZÁLEZ**, se Adjudicó la Licitación Pública para la Adquisición, por vía de suministro, del "*Servicio de Cóctel para las diversas actividades municipales que se desarrollen durante el año 2015*", tal como da cuenta el Decreto de Alcaldía N° 1870/2015, de fecha 30 de marzo de 2015. Es dable hacer presente que el contrato de la especie, fue aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 2.114/2015, de fecha 13 de Abril de 2015. Concluye, en lo pertinente, señalando que el comportamiento presentado por el proveedor precitado permite fundar la causal esgrimida.

4° Que el proveedor **PATRICIA XIMENA ILABACA GONZÁLEZ** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de fecha 16 de Noviembre de 2015.

5° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7, letra f) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

6° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con el Proveedor **PATRICIA XIMENA ILABACA GONZÁLEZ, RUT** la adquisición del "**Servicio de Colaciones para Actividades Finales de los Establecimientos Educativos de la Comuna de Zapallar, año 2015**", atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

7° Que, el monto total que involucra la contratación es la suma de **\$1.309.000.- (un millón trescientos nueve mil pesos)** impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por este decreto se aprueban.

8°.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

DECRETO:

1° **AUTORIZASE** la contratación directa con el Proveedor **PATRICIA XIMENA ILABACA GONZÁLEZ, RUT** la adquisición del "**Servicio de Colaciones para Actividades Finales de los Establecimientos Educativos de la Comuna de Zapallar, año 2015**", por un valor total de **\$1.309.000.- (un millón trescientos nueve mil pesos)** impuestos incluidos, conforme a los requerimientos indicados en los términos de referencia que por este decreto se aprueban.

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3° IMPUTESE el gasto a la cuenta N° 215-22-01-001-000-000, Para Personas.

4° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GERARDO ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



HERNÁN ORTIZ GÁLVEZ
ALCALDE (S)

C: Adquisiciones / DA _____
DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaria Municipal

CTL / JURDaem

